



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1395

RADICADO N° 2019-01130-00

En atención al memorial aportado por la parte demandante, y acorde con la diligencia de notificación por aviso enviada al demandado en la dirección reportada en el cuerpo de la demanda, misma que este Despacho advirtió no tendría en cuenta hasta tanto se allegara la documentación faltante.

En tal sentido, y previo a acceder a la petición de emplazamiento elevada por la parte actora, se deberá cumplir con la carga procesal impuesta en auto anterior, visible al anexo digital 02, para lo cual deberá proceder con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

DH